

**RESOLUCIÓN No.00013510
(08/07/2026)**

Por medio de la cual se decide el Archivo en contra del Señor LUIS ABELARDO RUSSI dentro del expediente N° Boy.2.17.0 – 82.001.2023 – 392

**EL GERENTE SECCIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO – ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el Decreto 4765 de 2008, y según las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019, Resolución 062149 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Boyacá, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto 4765 de 2008, y conforme al procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, mediante Auto de Formulación de Cargos N°. 807 del 13 de diciembre del 2023, inicia actuación por la presunta violación de la Resolución 00004003 del 14 de abril de 2023, y teniendo como elemento probatorio el Acta de Predio No Vacunado N°. 4033340 con fecha del 27 de junio de 2023, se inició proceso administrativo sancionatorio en contra del señor **LUIS ABELARDO RUSSI**, identificado con cédula de ciudadanía N° **19.213.238**, con el fin de establecer la presunta responsabilidad por NO realizar la vacunación de once (11) bovinos existentes en el predio LOS PRADOS, Vereda Ermitaño del Municipio de Otanche (Boyacá), dentro del primero ciclo de vacunación del año 2023.

Mediante Auto de Formulación de Cargos N° 807 de fecha 13 de diciembre de 2023, el cual fue comunicado por medio de la Pagina Web del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, al señor LUIS ABELARDO RUSSI, el día 31 de julio de 2025, dando paso a el cumplimiento del término de 15 días hábiles en los cuales el investigado podía ejercer su derecho a la defensa presentando descargos y aportando pruebas que pretendiera hacer valer dentro del proceso. Una vez cumplido dicho termino se pudo observar que el investigado no allego ningún descargo al proceso.

Por medio del Auto N° 1221 del 06 de noviembre de 2025, se prescindió del periodo probatorio y se corrió traslado para alegatos de conclusión, teniendo como pruebas el Acta de Predio No Vacunado (APNV) N°. 4033340 con fecha del 27 de junio de 2023, el cual fue comunicado por medio de la página web del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, el día 19 de agosto de 2025, una vez agotados los mecanismos de notificación.

Adelantada la gestión por parte de la Seccional ICA Boyacá como se acredita dentro del respectivo expediente, Realizado el análisis pertinente, se corroboró que el domicilio donde el predio LOS PRADOS, se encuentra ubicado en la vereda ERMITAÑO del municipio de SUTAMARCHAN, y que las distintas actuaciones procesales se llevaron a cabo con apoyo de un municipio diferente en este caso, en el municipio de OTANCHE.

**RESOLUCIÓN No.00013510
(08/07/2026)**

Por medio de la cual se decide el Archivo en contra del Señor LUIS ABELARDO RUSSI dentro del expediente N° Boy.2.17.0 – 82.001.2023 – 392

En el derecho al debido proceso, está implícito que la plena identificación tanto de las personas, como el lugar de los hechos, su domicilio o ubicación, es uno de sus pilares fundamentales, pues de esta forma se garantiza que las actuaciones que adelanten los diferentes organismos del Estado están dirigidas a la persona que corresponde, evitando así errores que vulneren derechos fundamentales, es por eso que una plena identificación en donde se poseen de forma completa y correcta los datos oficiales de una persona como son su nombre completo y su número de documento de identidad, y este caso su DOMICILIO o UBICACIÓN son primordiales para el correcto desarrollo del Proceso Sancionatorio.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. Boy.2.17.0 – 82.001.2023 – 392, adelantado contra el señor **LUIS ABELARDO RUSSI**, identificado con cédula de ciudadanía N° **19.213.238**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

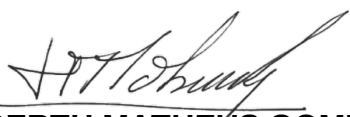
SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

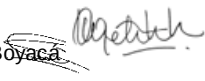
CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Duitama., a los ocho (08) días de julio de 2026


HERBERTH MATHEUS GOMEZ
Gerente Seccional Boyacá

Proyecto: Carlos Forero – Contratista Oficina Jurídica

Reviso: Luz Angelica Soto Tavera – Abogada Secc. Boyacá 

Aprobó: Herberth Joaquín Matheus Gómez- Gerente Seccional Boyacá.